

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTÍZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL L.E. EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN, PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASISTIDO POR EL MTRO. JESÚS EDUARDO MENDOZA GÓMEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social



FGE-DGIDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV de su Reglamento.
- I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número. 5000, Colonia. Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "EL CONSEJO" que:

- II.1. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley del Consejo Económico y Social de Michoacán se establece que "EL CONSEJO"



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

es un órgano público autónomo, especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con domicilio en la Capital del Estado creado por Decreto de Ley publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el 28 de diciembre del 2011.

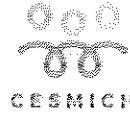
- II.2. El L.E. Eduardo Orihuela Estefan, Presidente del Consejo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de julio de 2022, otorgado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado la fracción IX del artículo 26 del Reglamento del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán.
- II.3. El Mtro. Jesús Eduardo Mendoza Gómez, en cuanto titular del Departamento Jurídico del Consejo Económico y Social de Michoacán, cuenta con las facultades para asistir al Presidente del Consejo y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 84, fracciones V y VII del Reglamento del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán.
- II.4. Su objeto social consiste en ser un vínculo entre la ciudadanía y los representantes de gobiernos federal, estatal, municipal y los diferentes órganos públicos para promover el dialogo, la deliberación y participación entre los diferentes sujetos sociales y económicos del estado entre los que se destacan:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

- a) Promover el dialogo, la deliberación, participación y la concertación entre los diferentes sujetos sociales y económicos del estado con el fin de impulsar la democracia.
- b) Ser un órgano de consulta de los poderes estatales y de los diferentes órdenes de gobierno, para el diseño, evaluación y seguimiento de las políticas públicas.
- c) Analizar trimestralmente la situación económica y social del estado, así como formular recomendaciones que fortalezcan la política justa, incluyente y equitativa; y así presentar ante el congreso iniciativas ciudadanas sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.
- d) Emitir opiniones o recomendaciones cuando le sean solicitadas por los poderes del estado, sobre consultas o iniciativas que le sean enviadas.
- e) Coadyuvar y asesorar a los organismos u organizaciones de la sociedad civil organizada o ciudadanos en general.
- f) Fomentar la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y rendición de cuentas del Estado.

II.5. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Periférico Paseo de



FGE-DGIDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

la República, Número 875, Colonia Félix Ireta en la ciudad de Morelia Michoacán, Código Postal 58070.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el: CES111229K18.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

III.3. En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", mediante acciones que se establezcan en los Convenios Específicos.

SEGUNDA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** La persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por **“EL CONSEJO”** La persona titular del Departamento Jurídico del Consejo Económico y Social de Michoacán.

En caso de sufrir alguna modificación con los enlaces, esto se dará a conocer de manera formal por escrito con 15 días de anticipación a la parte correspondiente.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** asumen de manera enunciativa más no limitativa los compromisos siguientes:

- I. Celebrar Convenios Específicos, derivados de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se convengan por **“LAS PARTES”** en los Convenios Específicos;
- III. Coordinarse con los enlaces que designen cada una de **“LAS PARTES”**, para realizar las actividades comprendidas en el presente instrumento jurídico;
- IV. Cumplir con las acciones que se acuerden para dar cumplimiento al presente Convenio;
- V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se convengan;



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

- VI. Establecer en un Programa Interinstitucional denominado "DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS" en adelante "EL PROGRAMA"; y,
- VII. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. DE LA ELABORACIÓN DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerda que la elaboración e implementación de "EL PROGRAMA" se hará a través de un anexo, en el cual se especificarán las acciones a realizar, siendo parte integral del presente Convenio.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.



QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y, que, en virtud del presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos, y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de "LAS PARTES" y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

SEXTA. DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio tendrá vigencia por 3 años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados, de acuerdo a los planes y acuerdos, los que continuarán hasta su total conclusión.

"LAS PARTES" quedan en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación.

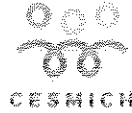
NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal y los Convenios Específicos que se deriven de él, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, el día 9 de junio de 2023, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



Consejo Económico y
Social de Michoacán

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-020/2023

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL

(FIRMADO)

L.E. EDUARDO ORIHUELA
ESTEFAN
PRESIDENTE DEL CESMICH

(FIRMADO)

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTÍZ
SECRETARIO TECNICO

(FIRMADO)

MTRO. JESÚS EDUARDO
MENDOZA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO

TESTIGOS DE HONOR

(FIRMADO)

DRA. YARABÍ AVILA GONZÁLEZ
RECTORA DE LA UMSNH
CONSEJERA DEL CESMICH

(FIRMADO)

DRA. NATALIA ALEJANDRA
SALINAS BRAVO
RECTORA DE LA UNIVA
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN
DE EDUCACIÓN DEL CESMICH

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO FIRMADO EL 09 DE JUNIO DE 2023.

